



## POLÍTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL

Octubre de 2025

## ÍNDICE

Introducción .....	2
1. Definición .....	3
2. Objetivos y alcance.....	3
2.1 Objetivo general.....	3
2.2 Objetivos específicos .....	3
2.3 Alcance .....	3
3. Relación con los principios y valores institucionales .....	4
3.1 Principios relacionados .....	4
3.2 Valores relacionados.....	4
4. Marco de referencia .....	5
4.1 Conceptual.....	5
4.2 Normativo .....	8
4.2.1 Internacional .....	8
4.2.2 Nacional .....	9
4.2.3 Institucional .....	11
5. Dimensiones de la Inclusión Educativa .....	11
6. Comité de Inclusión Educativa .....	13
6.1 Conformación del Comité de Inclusión Educativa.....	13
6.2 Propósitos del Comité de Inclusión Educativa.....	13
7. Bienestar Institucional .....	14
8. Roles y responsabilidades .....	15
9. Evaluación y seguimiento .....	15
10. Modificación y actualización .....	16
11. Aprobación.....	16
12. Vigencia.....	16
Glosario.....	17
Referencias bibliográficas.....	18

## Introducción

La educación inclusiva es un paradigma que reconoce, integra y valora la diversidad, promoviendo entornos educativos equitativos, participativos y respetuosos. Supone revisar el quehacer universitario y replantear las acciones educativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, la participación y el acceso equitativo a las oportunidades en todos los contextos.

Se fundamenta en el reconocimiento y la potenciación de la diversidad, entendida como el respeto y la protección de las particularidades de cada persona. Implica aprender a convivir, fomentar el respeto por la diferencia e incorporar la diversidad cultural en los procesos educativos. De este modo, se trasciende lo académico para fortalecer la construcción de lo social.

En este sentido, la inclusión educativa busca identificar y superar las barreras de aprendizaje y participación presentes en el sistema. En la educación superior, no es la comunidad la que debe adaptarse para acceder, permanecer y graduarse, sino el sistema el que debe transformarse para acoger la riqueza implícita en la diversidad.

El acceso a la educación superior implica crear condiciones que promuevan la igualdad de oportunidades y la plena integración del estudiantado. Esto se logra mediante el compromiso activo de toda la comunidad universitaria —estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios—, fortaleciendo la sensibilización y el trabajo conjunto para consolidar representaciones sociales inclusivas frente a la diversidad, la discapacidad y la interculturalidad.

En coherencia con este enfoque, la presente política institucional, aprobada mediante el Acuerdo No. 391 del 6 de octubre de 2025 expedido por el Consejo Superior, busca fortalecer la equidad educativa, promover el respeto por la diversidad, eliminar barreras de acceso, participación y aprendizaje e impulsar la formación de una ciudadanía inclusiva y solidaria, en consonancia con el desarrollo social.

Para ello se implementan acciones como la formación y sensibilización en diversidad cultural, la flexibilización curricular, el uso de recursos pedagógicos accesibles y el acompañamiento integral a los estudiantes, con el fin de garantizar su permanencia y éxito académico.

## **1. Definición**

Para UNISANGIL la inclusión educativa es un proceso institucional, progresivo y permanente, orientado a reconocer, valorar y respetar la diversidad de la comunidad estudiantil en sus dimensiones física, cognitiva, psicológica y cultural. Implica la participación de todos los actores universitarios (estudiantes, docentes, administrativos y familias). Requiere de la sensibilización frente a la diferencia, la flexibilización curricular, los ajustes razonables y el acompañamiento integral durante toda la trayectoria académica.

## **2. Objetivos y alcance**

### **2.1 Objetivo general**

Fomentar un entorno universitario inclusivo que promueva relaciones equitativas, favorezca la participación, el desarrollo académico y la integración social de la comunidad estudiantil, reconociendo y valorando la diversidad cultural, étnica, de género, funcional y socioeconómica.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Implementar estrategias que aseguren el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes en situación de discapacidad y/o diversidad cultural, con el fin de fomentar la participación y el aprendizaje.
- Desarrollar programas de formación continua para la comunidad universitaria en temas de diversidad, equidad, respeto y no discriminación, con el propósito de fortalecer una cultura institucional incluyente.
- Promover la participación de los estudiantes en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas y de liderazgo estudiantil, para impulsar la formación de una ciudadanía inclusiva y solidaria.

### **2.3 Alcance**

Aplica a toda la comunidad estudiantil activa de UNISANGIL y, por tanto, es responsabilidad de los integrantes de la comunidad institucional velar por su cumplimiento. Esta política se rige por el principio de la progresividad y se desarrolla de acuerdo con las capacidades institucionales.

### **3. Relación con los principios y valores institucionales**

Esta política se encuentra fundamentada en los principios, valores y misión de la Institución. De esta se derivan lineamientos, protocolos e instrumentos que permiten aplicar de manera coherente lo establecido en el presente documento. Entre ellos:

#### **3.1 Principios relacionados**

- **Responsabilidad social:** Se asume acciones encaminadas a identificar y participar en la solución a problemas de la sociedad, mediante la articulación de la docencia, la investigación y la extensión y el establecimiento de alianzas con el Estado y sector productivo.
- **Pluralismo:** UNISANGIL como institución incluyente, promueve el espíritu reflexivo, la autonomía personal, la libertad de pensamiento y el pluralismo ideológico, teniendo en cuenta la universalidad de los saberes y la diversidad cultural.
- **Formación para el desarrollo humano:** UNISANGIL participa en la formación integral de personas, de manera que posibilita el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones, inspirada en la visión cristiana del hombre; pero respetando otras opciones religiosas. La Institución está comprometida en fortalecer las identidades subjetivas y mejorar las relaciones sociales de quienes participan en la vida institucional buscando la creación de una auténtica comunidad universitaria.
- **Pertinencia:** los procesos y actividades realizados por UNISANGIL corresponden a las necesidades, a las potencialidades y a los procesos de desarrollo territorial del contexto social del cual forma parte, por tanto, la labor misional de la institución es coherente con la normatividad vigente y las demandas de la comunidad.

#### **3.2 Valores relacionados**

- **Solidaridad:** Desarrollar la ética de la solidaridad implica reconocer que todas las personas merecen respeto, comprensión por ser sujetos legítimos de todos los derechos fundamentales. La solidaridad se expresa en el compromiso de cada una de las personas de la comunidad universitaria por reconocer y garantizar tales derechos para la sociedad presente y futura. De manera especial la solidaridad se vive en el trabajo a favor de los derechos fundamentales de la población excluida, respetando la diversidad.
- **Verdad:** la característica de científicidad de las instituciones de educación superior obliga a un compromiso ético con la búsqueda de la verdad. Ello implica el reconocimiento de la pluralidad de visiones teóricas, la aceptación del carácter dinámico del conocimiento y la práctica del diálogo de saberes.

- **Justicia:** los miembros de la comunidad universitaria de UNISANGIL reconocen que la dignidad de la persona humana y demás derechos individuales y sociales son el fundamento básico de la justicia. Por eso existe un compromiso institucional en la valoración, promoción y defensa de la vigencia de los derechos de todas y cada una de las personas. De esta manera UNISANGIL contribuye a una mejor vivencia de la justicia como valor fundamental en la estructuración de la sociedad. La institución trabaja con especial interés por el establecimiento de la equidad en el acceso a la educación para la población colombiana.
- **Libertad:** La vida democrática de los pueblos se fundamenta en la justicia social y en la vigencia plena de los derechos humanos, entre los cuales, sobresale el de las libertades: libertad de pensar, de opinar, de organizarse, de creer, entre otros. UNISANGIL está comprometida en crear climas propicios para que las personas puedan optar libremente frente a múltiples opciones de realización humana.

#### 4. Marco de referencia

##### 4.1 Conceptual

La Constitución Política de Colombia de 1991, refiere en el Artículo 49 garantizar el derecho a la salud a todos los ciudadanos colombianos y establece que el Estado es responsable de este derecho, puesto que define la salud como un derecho fundamental, no solo un servicio público. Así mismo, en el Artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social. Dicho lo anterior, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-051 de 2011 destaca la obligación que tiene el Estado colombiano de superar modelos de educación segregada a un modelo de educación incluyente que estreche la brecha entre las diferentes capacidades de aprendizaje, el cual permita que, “Todos los estudiantes independientemente de sus necesidades educativas, consigan aprender y formarse juntos”, puesto que, a diferencia de los modelos preliminares, el objetivo de la educación inclusiva hace referencia a la enseñanza y su adaptación a quienes se encuentran en proceso educativo y no ellos al saber.

Las características específicas y necesidades especiales son definidas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) como acciones claramente relacionadas a brindar los soportes indispensables para la atención integral de los estudiantes con limitaciones de cualquier índole o con capacidades y talentos excepcionales (Resolución 2565 de octubre 24 de 2003).

Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN) colombiano, se definen como estudiantes con características específicas y necesidades especiales (NEE) a toda aquella persona con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en los distintos períodos del aprendizaje. Es decir, aquel que exterioriza restricciones en su desempeño

dentro del contexto educativo y que evidencia una clara desventaja en relación con los demás, debido a barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (MEN, artículo 2º del Decreto 366 del 2009).

A partir del año 2012, se ha identificado dentro de la población de la universidad EAN, las siguientes características y necesidades especiales agrupadas de la siguiente manera:

- *Personas con trastorno del espectro autista (TEA).* El MEN (2017), (Martín Borreguero, 2004; Wing, 1998; Murillo, 2013): Define el trastorno del espectro autista como un trastorno del neurodesarrollo que surge a una edad temprana en el que se evidencian dificultades para establecer relaciones interpersonales recíprocas, dificultades en la comunicación y en la flexibilidad comportamental y mental.
- *Personas con discapacidad intelectual:* Según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad intelectual se ostenta por las alteraciones en las facultades de diversas áreas del desarrollo, como las habilidades cognitivas y la conducta adaptativa.
- *Personas con discapacidad sensorial:* la Organización Mundial de la Salud asocia la discapacidad sensorial a personas que han perdido su capacidad visual o auditiva, presentando dificultades a la hora de comunicarse.
- *Personas con discapacidad psicosocial:* según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad psicosocial hace referencia a aquellas “personas con diagnóstico de trastorno mental que han sufrido las secuelas de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión.”
- *Personas con discapacidad física:* se establecen como las personas con dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir, realizar actividades de cuidado personal, entre otras (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).
- *Personas con discapacidad sistémica:* incluye enfermedades crónicas y graves como: insuficiencia renal crónica terminal, diferentes tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten a la persona compartir en actividades físicas u otra índole con sus pares, restringiendo su participación de la vida en sociedad (OMS, 2011; MEN, 2015).
- *Discapacidad visual:* es la pérdida total o parcial de la capacidad para ver, puede manifestarse de distintas formas: visión reducida, ceguera parcial, ceguera total, ceguera congénita o adquirida, así como enfermedades visuales como el glaucoma o la degeneración macular (CIE 10).

Adicionalmente el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus funciones de fomento a la Educación Superior ha puesto en marcha acciones específicas con poblaciones que históricamente han tenido mayores barreras de acceso, permanencia y graduación al sistema. A continuación, se presentan los respectivos avances:

- *Comunidades indígenas*: en el marco del trabajo con los pueblos indígenas se cuenta con el Decreto 1953 de 2013, mediante el cual se avanza en la posibilidad de que los territorios indígenas puedan crear IE, su naturaleza, requisitos organización, la forma y requisitos para que proyectos educativos propios puedan mediante un régimen transitorio contar con personería jurídica y reconocimiento de sus procesos de educación superior. En los últimos tres años se ha avanzado en la consulta previa para la consolidación del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP; con el cual se avanza en la construcción de acciones articuladas de enfoque diferencial para los pueblos indígenas en las Instituciones de Educación Superior Indígenas.
- *Población víctima del conflicto armado*: en 2013 se constituyó el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación de la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia. Este Fondo está dirigido a estudiantes víctimas del conflicto armado interno, considerados en el artículo 3º de la Ley 1448, que no cuenten con recursos económicos para acceder a la educación superior y que se destaque por su desempeño académico.
- *Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales*: liderado por Ministerio del Interior y el ICETEX, se han definido acciones para el acceso y permanencia de las poblaciones a la Educación Superior, dentro de ellas se han definido estrategias de financiación para las comunidades negras, Afrocolombianas, palenqueros y raizales, mediante la creación y puesta en marcha del Fondo de Comunidades Negras. Este fondo, es un mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, permanencia y graduación de estudiantes de las comunidades negras al sistema de educación superior incluyente, a fin de garantizarles el derecho a tener igualdad de oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana (la expresión comunidades negras incluye a las poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- *Población Rrom*: se ha incluido dentro de las estrategias de financiación atención diferencial para la población Rrom y se cuenta con un fondo para promover el acceso, permanencia y graduación de la población Rrom a la educación superior, mediante la financiación de la matrícula y un subsidio de sostenimiento.
- *Población rural*: la inclusión educativa superior para estudiantes de zonas rurales es un desafío complejo que va más allá de la simple admisión a una universidad. Se trata de crear un ecosistema de apoyo que garantice que estos jóvenes no solo ingresen, sino que también permanezcan, se gradúen y prosperen en un entorno

que a menudo les es ajeno. La población rural enfrenta barreras únicas que deben ser abordadas con políticas y programas específicos, al respecto la Resolución 15178 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso. Busca que las IES adapten sus programas a las realidades y necesidades de las comunidades, y que las instituciones cuenten con recursos y políticas de bienestar para los estudiantes de estas zonas.

UNISANGIL cuenta con una significativa representación de población rural en todas sus sedes, caracterizada por particularidades culturales, socioeconómicas, de movilidad y de orientación vocacional.

La institución reconoce como referentes la Constitución Política de Colombia, la Política de Educación Superior Inclusiva (MEN, 2013), el Índice de Inclusión para Educación Superior (s.f.), la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otros acuerdos normativos pertinentes.

En el ámbito internacional, se destacan los aportes de la UNESCO, especialmente el documento La Educación Inclusiva: El camino hacia el futuro y las directrices sobre políticas de inclusión educativa. Asimismo, se valoran las experiencias de otras instituciones que han desarrollado y compartido estrategias innovadoras en esta materia.

## 4.2 Normativo

### 4.2.1 Internacional

La normatividad internacional en materia de educación inclusiva se fundamenta en instrumentos de derechos humanos que orientan a los Estados, hacia la garantía de igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Entre los principales marcos se destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) y Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que reconocen la educación como un derecho fundamental.
- Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 1975) y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (ONU, 1982), que impulsan la inclusión como principio rector.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ONU, 1993), base para políticas públicas educativas inclusivas.

- Declaración de Salamanca y Marco de Acción (UNESCO, 1994), que establece la educación inclusiva como estrategia prioritaria a nivel mundial.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Guatemala, 1999), adoptada en Colombia mediante la Ley 762 de 2002.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (ONU, 2006), que reconoce el derecho a la educación inclusiva en todos los niveles, incluida la educación superior.
- Observación General N.º 4 del Comité de la CDPD (2016), que precisa la obligación de los Estados de garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad, promoviendo transformaciones estructurales en las universidades.

#### **4.2.2 Nacional**

La Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 67 el derecho a la educación, esto con el objetivo que todas las personas puedan acceder a la información, conocimiento, la ciencia y la cultura. Para una mejor apropiación de este derecho, la corte constitucional ha analizado el artículo 67 considerándolo en la sentencia T-743/13; donde estipula cuatro componentes esenciales en el derecho a la educación:

- Asequibilidad o disponibilidad del servicio: Determina la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio, conforme la necesidad poblacional.
- Accesibilidad: se relaciona con el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, refiere la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo.
- Aceptabilidad: señala “el deber de brindar una buena calidad de educación”.
- Adaptabilidad: trata la adopción de medidas que adecúen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales.

Los aspectos mencionados anteriormente se corroboran en el artículo 68 de la Constitución, en el que se consagra el deber especial de protección en el caso de “personas con

limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales” para la garantía de su derecho a la educación.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 otorga a la educación superior un enfoque inclusivo, estableciendo que el Ministerio de Educación Nacional debe incorporar criterios de inclusión en la evaluación de condiciones de calidad, conforme a la Ley 1188 de 2008. A su vez, las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, deben destinar progresivamente recursos humanos, didácticos y pedagógicos para garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad.

Lo relacionado anteriormente se realiza con el ánimo de apoyar y acompañar a las instituciones de educación superior en el establecimiento y definición de políticas internas, así mismo, es una directriz para el planteamiento y desarrollo de acciones y estrategias dirigidas a grupos sujetos de una protección especial, como lo son las personas con discapacidad o talentos excepcionales, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y pueblo ROM) la población víctima del conflicto armado, desmovilizados en condición de reintegración, habitantes de frontera, diversidad sexual.

El Acuerdo 2034 del 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el apartado de educación inclusiva: acceso, permanencia y graduación, establece “la exigencia de pensar la educación superior como un derecho al cual puedan acceder los diferentes grupos poblacionales y obliga a concretar el concepto de universalidad, que se refiere al acceso a la educación superior de todas las personas que tienen la motivación y la preparación suficiente y supone utilizar diversas formas de intervención para garantizar este derecho. (2014, p. 73).

En el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, donde se actualizan los lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, se consagra en el artículo 17, en Factores y características para evaluación de programas académicos, Característica 36 Programas y servicios; la implementación de políticas de bienestar definidas institucionalmente [...] en el marco del pluralismo, la diversidad y la inclusión. (2020, p. 29).

La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, así como sus documentos complementarios están enmarcados en la Constitución de 1991 que reconoció los derechos y garantizó protección especial a unos grupos poblacionales (Población con discapacidad, grupos étnicos - indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblo Rrom-, población víctima del conflicto armado, población de frontera).

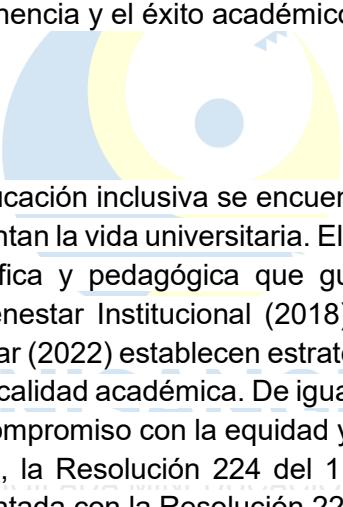
Los lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural definen la educación inclusiva como una estrategia central para lograr la inclusión social, que va más allá del concepto tradicional asociado a exclusión y permite pensar un modelo educativo

abierto y generoso, que atiende la diversidad como una característica inherente del ser humano y la vida, en todos los miembros de la comunidad educativa.

El Decreto 1421 de 2017 constituye un avance fundamental en materia de inclusión al establecer que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen derecho a acceder a la oferta educativa institucional disponible, cercana a su lugar de residencia y en igualdad de condiciones con sus pares de la misma edad. Este marco normativo asegura no solo la matrícula, sino también la implementación de apoyos pedagógicos, curriculares y tecnológicos, así como la realización de ajustes razonables que permitan a los estudiantes participar plenamente y alcanzar un proceso formativo exitoso.

En complementariedad, la Ley 2216 de 2022 amplía el espectro de la educación inclusiva al reconocer de manera explícita las necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje (TEA). Esta ley promueve su desarrollo integral dentro de las instituciones educativas del país, exigiendo a las entidades garantizar estrategias pedagógicas diferenciadas, procesos de evaluación flexibles y entornos de apoyo que favorezcan la permanencia y el éxito académico.

#### 4.2.3 Institucional



En el ámbito institucional, la educación inclusiva se encuentra respaldada por un marco de políticas y lineamientos que orientan la vida universitaria. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) constituye la base filosófica y pedagógica que guía las acciones de formación, mientras que la Política de Bienestar Institucional (2018), la Política de Permanencia y Graduación y la Política Curricular (2022) establecen estrategias para garantizar la equidad, el acompañamiento integral y la calidad académica. De igual manera, la Política de Igualdad de Género (2025) fortalece el compromiso con la equidad y el respeto por la diversidad. En materia de apoyos económicos, la Resolución 224 del 1 de octubre de 2024 regula las becas y descuentos, complementada con la Resolución 225 de la misma fecha, que otorga beneficios a empleados y a su grupo familiar.

### 5. Dimensiones de la Inclusión Educativa

La Política de Inclusión Educativa de UNISANGIL se estructura en dimensiones interrelacionadas que buscan garantizar la equidad, el respeto por la diversidad y la eliminación de barreras en los procesos de formación. Estas son: **caracterización estudiantil, sensibilización, acompañamiento integral, seguimiento, evaluación y mejoramiento**. En conjunto, constituyen un marco de acción que orienta las prácticas institucionales hacia la consolidación de una universidad accesible, inclusiva y comprometida con el desarrollo humano.

En primer lugar, la **caracterización estudiantil** resulta esencial para identificar la diversidad presente en los estudiantes y comprender sus particularidades socioculturales, lo que permite implementar acciones educativas coherentes con sus necesidades. En este sentido, UNISANGIL ha diseñado un proceso de admisión flexible y equitativo, que contempla modalidades especiales para quienes, por razones físicas, sociales o culturales, no cumplen todos los requisitos formales, pero evidencian potencial académico. Esto se complementa con canales de inscripción presenciales y virtuales, así como con criterios diferenciados según el nivel de formación, garantizando el acceso en coherencia con la normativa vigente y el compromiso institucional.

A partir de esta caracterización, la **sensibilización** se plantea como una estrategia formativa dirigida a toda la comunidad universitaria. Se promueven espacios de reflexión sobre la diversidad cultural y la valoración del otro, dirigidos a estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. Asimismo, se fortalecen los planes de capacitación docente, enfocados en el desarrollo pedagógico, investigativo y humano, con el fin de superar barreras actitudinales y estigmatizantes. Estas acciones se apoyan en equipos psicosociales y psicoeducativos, que acompañan los procesos vocacionales y académicos.

La tercera dimensión, el **acompañamiento integral**, tiene como propósito mitigar barreras en el ingreso, adaptación y permanencia estudiantil. Para ello, se articulan acciones de nivelación, acompañamiento y/o apoyo académico, con la participación de las diferentes unidades directivas, administrativas y académicas.

UNISANGIL ofrece asesorías, tutorías, monitorías, talleres de refuerzo, asistencia psicoeducativa, psicosocial y espiritual, así como formación para la adaptación a la vida universitaria. También realiza diagnósticos en competencias genéricas como la lectura, escritura, matemáticas, inglés e informática y desarrolla talleres de nivelación. Estas estrategias se complementan con acciones de fortalecimiento familiar y social, y con programas de orientación vocacional dirigidos a estudiantes de educación media, todo ello en coherencia con la filosofía institucional de formación integral y mejoramiento continuo.

De manera transversal, los ajustes razonables constituyen un componente clave del acompañamiento. UNISANGIL ha diseñado una ruta y herramientas curriculares para adaptar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación a las necesidades particulares de los estudiantes. Estos ajustes eliminan barreras, garantizan condiciones de equidad y promueven la inclusión educativa, favoreciendo que cada estudiante desarrolle plenamente su potencial en un entorno accesible.

La cuarta dimensión, el **seguimiento**, garantiza la continuidad del acompañamiento a través de un monitoreo constante, orientado a validar la adaptación de los estudiantes e identificar de manera temprana posibles barreras académicas, socioafectivas o familiares. Tanto docentes como estudiantes pueden remitir casos a los equipos de atención psicosocial y/o psicoeducativa, que diseñan y desarrollan acciones para promover un adecuado desempeño académico y personal.

Finalmente, la dimensión de **evaluación y mejoramiento** establece la creación e implementación de estrategias e instrumentos que permitan revisar permanentemente los procesos inclusivos. Esto facilita la identificación de fortalezas, el reconocimiento de oportunidades de mejora y la promoción de la innovación educativa, asegurando que las acciones institucionales se mantengan actualizadas y efectivas en la construcción de una universidad más inclusiva y de calidad.

## 6. Comité de Inclusión Educativa

Con el fin de garantizar la implementación, el seguimiento y la aplicación de la Política de Inclusión Educativa, en UNISANGIL el Comité de Inclusión Educativa, es una instancia institucional que articula esfuerzos para atender las necesidades de los estudiantes durante su proceso de formación.

### 6.1 Conformación del Comité de Inclusión Educativa

El Comité está integrado por representantes de áreas estratégicas de la universidad que participan directamente en la atención y acompañamiento de los estudiantes. Sus miembros son:

- Director(a) de Bienestar Institucional o su delegado.
- Psicólogo(a) con énfasis psicosocial.
- Psicólogo(a) con énfasis psicoeducativo.
- Coordinador(a) de Currículo y Calidad Académica.
- Docente con experiencia en diseño de ambientes de aprendizaje.

De acuerdo con las necesidades identificadas en los procesos de inclusión educativa, el Comité podrá invitar a otros integrantes de la comunidad universitaria o a actores externos cuya experticia contribuya al análisis y toma de decisiones.

Este órgano sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, en especial durante los procesos de admisión o en el seguimiento de casos específicos.

### 6.2 Propósitos del Comité de Inclusión Educativa

El Comité orientará su labor bajo dos ejes principales:

- Enfoque diferencial: encaminado a realizar el análisis, seguimiento y evaluación de casos, con el fin de garantizar que se apliquen los ajustes razonables y apoyos necesarios para cada estudiante.

- Enfoque de seguimiento: dirigido al diseño, desarrollo y evaluación de procesos de capacitación y sensibilización de la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer la cultura institucional en torno a la inclusión y la equidad.

## 7. Bienestar Institucional

UNISANGIL entiende el Bienestar Institucional como una red dinámica de relaciones orientada al desarrollo humano, en la que participan todos los estamentos de la comunidad universitaria. Este se constituye en un eje transversal de las actividades institucionales y responde a los principios de formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, en coherencia con la misión institucional y con las políticas nacionales de bienestar universitario.

El acompañamiento desde Bienestar Institucional busca favorecer la equidad y mitigar barreras en la experiencia universitaria, especialmente en el ingreso, la adaptación y la permanencia de los estudiantes, reconociendo sus características y necesidades particulares. Para ello, se cuenta con diferentes áreas de acción:

- **Área psicosocial:** promueve el bienestar integral mediante estrategias individuales y grupales que fortalecen la salud mental y emocional, contribuyendo a la permanencia estudiantil.
- **Área de desarrollo cognitivo:** brinda apoyo a docentes con estrategias pedagógicas y a estudiantes en su proceso de adaptación, fomentando herramientas personales y académicas acordes con sus necesidades.
- **Área espiritual:** favorece el desarrollo del carácter, la búsqueda de sentido y el fortalecimiento de las relaciones consigo mismo y con los demás.
- **Área de deporte y cultura:** potencia habilidades de liderazgo y competencias socioemocionales a través de la integración, el reconocimiento de la diversidad y el trabajo cooperativo.
- **Área de salud:** promueve estilos de vida saludable, la prevención de enfermedades, la orientación en salud sexual y reproductiva, además del apoyo en primeros auxilios.

Asimismo, se promueven espacios de participación estudiantil, impulsando organizaciones inclusivas y mecanismos de retroalimentación que permitan a los estudiantes con discapacidad aportar a la mejora de las políticas institucionales.

De manera complementaria, las unidades de soporte fortalecen la educación con enfoque inclusivo mediante acciones que responden a las capacidades institucionales y a las necesidades de la comunidad universitaria. Entre ellas se destacan la adaptación de ambientes de aprendizaje para garantizar accesibilidad, el uso de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos formativos, la disponibilidad de recursos académicos pertinentes y accesibles y la asignación de estímulos económicos que favorezcan el acceso, la permanencia y la graduación.

## **8. Roles y responsabilidades**

UNISANGIL trabaja con propósitos de excelencia para contribuir con el desarrollo de sus grupos de interés, bajo criterios de planeación, concertación y conciliación; promoviendo la cultura del mejoramiento continuo, mediante la autoevaluación, la autorregulación y el autocontrol.

Busca alcanzar los más altos estándares en las actividades derivadas de su misión; utiliza como herramienta el trabajo por procesos y da cumplimiento a los requisitos legales, estatutarios y administrativos. (UNISANGIL, Proyecto Educativo Institucional-PEI 2017, p. 38). para ello, se tendrá en cuenta:

- De la institución educativa: facilitar la implementación de políticas que contribuyan al bienestar y la inclusión de su comunidad académica.
- De los docentes: adaptar estrategias educativas para promover la inclusión efectiva por medio de técnicas o métodos que permitan facilidad en el aprendizaje de los estudiantes.
- De los estudiantes: participar activamente en la promoción de una cultura inclusiva, siendo agentes de cambio por medio del aula o espacios de desarrollo socioafectivo.
- De los familiares y/o redes de apoyo: apoyar a los estudiantes con discapacidad en su proceso de formación de forma articulada con el entorno universitario y de este modo brindar el apoyo necesario que requiriera el alumno en dado caso que la universidad no cuente con los suministros necesarios.

## **9. Evaluación y seguimiento**

Para evaluar esta política, se considerará el cumplimiento de los indicadores definidos en los planes de acción. El seguimiento se realizará de forma trimestral, con el fin de verificar el avance en cada objetivo y orientar las decisiones de gestión relacionadas con su implementación y desarrollo.

## **10. Modificación y actualización**

La presente política será evaluada por el Comité de Inclusión Educativa, Bienestar Institucional y la Vicerrectoría Académica, y será actualizada conforme a la realidad institucional, así como a las demandas del contexto nacional e internacional en materia de la inclusión educativa.

## **11. Aprobación**

La presente Política de Inclusión Educativa es revisada y aprobada por el Consejo Superior de UNISANGIL.

## **12. Vigencia**

La Política de Inclusión Educativa de UNISANGIL tiene vigencia indefinida a partir de su aprobación.



## Glosario

- **Cultura:** conjunto de valores, creencias, normas, práctica y tradiciones que caracterizan a una institución educativa y que influyen en la experiencia de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- **Cultura Inclusiva:** es aquella que valora y celebra la diversidad, asegurando que todas las personas se sientan respetadas, valoradas y con sentido de pertenencia
- **Interculturalidad:** integración de la diversidad cultural en los procesos educativos, promoviendo el respeto, la comprensión y la colaboración entre estudiantes y docentes de diferentes culturas.
- **Discapacidad:** condición que resulta de la interacción entre una persona con deficiencias físicas, sensoriales, cognitivas o psicosociales y las barreras del entorno.
- **Diseño universal:** estrategia que busca crear entornos, productos y servicios que puedan ser utilizados por todas las personas sin necesidad de adaptaciones.
- **Ajustes razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.
- **Barreras:** obstáculos que dificultan la participación plena de las personas con discapacidad (físicas, tecnológicas, actitudinales, comunicacionales).
- **Inclusión:** promover un ambiente educativo en el que todas las personas tengan igualdad de oportunidades.
- **Accesibilidad:** garantizar el acceso a infraestructura, información y tecnologías de manera equitativa.
- **Equidad:** garantizar que cada estudiante reciba los apoyos necesarios según sus necesidades individuales.
- **Participación:** involucrar a las personas con discapacidad en la toma de decisiones que afecten su vida académica y social.
- **Estrategias Educativas:** métodos, técnicas y procedimientos que los docentes utilizan para facilitar el aprendizaje de los estudiantes
- **UNISANGIL,** incorpora y asume valores que inspiran y orientan el quehacer institucional desde la perspectiva de comunidad y diversidad en todas sus expresiones.

## Referencias bibliográficas

- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (2020). *Acuerdo 02 de 2020. Lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado.* CESU.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Asamblea Nacional Constituyente.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia T-051/11.* Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia T-743/13.* Corte Constitucional.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de la República de Colombia.
- Ley 2216 de 2022. Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar la atención educativa de los estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje. Congreso de la República de Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). *Resolución 2565 de 2003. Por la cual se establecen acciones para la atención educativa a estudiantes con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales.* MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Decreto 366 de 2009. Por el cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.* MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Política de Educación Superior Inclusiva.* MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.* MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.* MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Resolución 15178 de 2022. Reglamenta la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales.* MEN.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). *Política de discapacidad e inclusión social.* MinSalud.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1975). *Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.* ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1982). *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.* ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.* ONU.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). *Observación General N.º 4 del Comité de la CDPD sobre el derecho a la educación inclusiva*. ONU.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. OMS.
- UNESCO. (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales*. UNESCO.
- UNESCO. (2008). *La educación inclusiva: El camino hacia el futuro*. UNESCO.
- UNISANGIL. (2018). *Política de Bienestar Institucional*. UNISANGIL.
- UNISANGIL. (2022a). *Política de Permanencia y Graduación*. UNISANGIL.
- UNISANGIL. (2022b). *Política Curricular*. UNISANGIL.
- UNISANGIL. (2024a). *Resolución 224 del 1 de octubre de 2024. Becas y descuentos*. UNISANGIL.
- UNISANGIL. (2024b). *Resolución 225 del 1 de octubre de 2024. Beneficios para empleados y su grupo familiar*. UNISANGIL.
- UNISANGIL. (2025). *Política de Igualdad de Género*. UNISANGIL.
- UNISANGIL. (2017.). *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*. UNISANGIL.

